



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

20 ABR 2023

13:55hrs

ACUSE DE RECIBO

C. MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo: 128 fracción I, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, las suscritas Regidoras, integrantes de la Comisión de Deporte y Cultura Física, se permiten presentar el presente DICTAMEN y ACUERDO, con la finalidad de que por su conducto sea incluida en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento a celebrarse, bajo los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

- I. Que en sesión de comisión de Deporte y Cultura Física, celebrada el 01 de noviembre del 2022, se acordó iniciar con los trabajos para la elaboración de un reglamento que regule el uso del Lienzo Charro Adolfo López Mateos, propiedad del Municipio de Juárez. Ya que no se cuenta con un reglamento que regule el uso de esta infraestructura deportiva, lo que se requiere para atender situaciones en las que el Instituto Municipal del Deporte necesita intervenir.

El Director del Deporte, Juan Carlos Escalante, comento que las obligaciones y derechos de los usuarios se imponen a través de un contrato que estos firman con el Gobierno Municipal, en el que se obligan a cumplir con las cláusulas del documento y las asociaciones de charros que utilizan el Lienzo Charro, tienen sus mismos estatutos, explicó, señaló que la iniciativa que toma la Comisión del Deporte para crear un reglamento es importante, porque da facultades al Instituto de actuar en consecuencia ante situaciones que se presenten fuera del orden. Indicó que el Instituto Municipal del Deporte esta en disponibilidad de participar en la elaboración del reglamento que deberá impulsar las actividades que se realizan en el Lienzo Charro.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

Se acordó por parte de las integrantes de la Comisión del Deporte y Cultura Física, aprobaron realizar el 22 de noviembre y 6 de diciembre del 2022, en las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte, la realización de mesas de trabajo para la elaboración del reglamento en comento.

- II. Que en sesión de comisión de Deporte y Cultura Física, celebrada el 17 de enero del 2023, se presenta a la comisión, una propuesta de reglamento para el Lienzo Charro Adolfo López Mateos, donde participaron para su elaboración, el administrador de las instalaciones del Lienzo Charro, la representación jurídica del Instituto Municipal del Deporte, personal del Instituto y las mismas regidoras.
- III. Que en sesión de comisión de Deporte y Cultura Física, celebrada el 7 de febrero del 2023, en las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" En las instalaciones de lienzo charro Adolfo López Mateos, se dieron cita las tres Regidoras de la Comisión del deporte y cultura física, acompañadas por el Director del deporte el Lic. Juan Escalante y su equipo de trabajo, así como representantes de varios grupos y organizaciones de charros entre ellos los señores Heriberto Ramírez, Eduardo Chávez, María Iglesias, Tomás Escudero, Rodolfo Baca, Alma Elizabeth Mendoza, Oralia Cavazos, Alfredo Ramírez, Manue Alfonso Orozco, José Luis Galindo, Vicente Gómez Contreras.

En un ambiente de armonía y cordialidad se tomaron los acuerdos para que todos estuvieran en la realización del reglamento para el uso del Lienzo Charro Adolfo López Mateos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Para dar certeza jurídica y poner orden en el uso del mismo.

- IV. Que en sesión de comisión de Deporte y Cultura Física, celebrada el 20 de abril del 2023, se realizó en coordinación con personal del departamento jurídico del Instituto Municipal del Deporte, usuarios del Lienzo Charro, así como las regidoras integrantes de la comisión, la revisión final del reglamento para el Lienzo Charro "Adolfo López Mateos", mismo que fue aprobado para ser presentado ante sesión de cabildo.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que esta Comisión de Regidoras de Deporte y Cultura Física, están facultadas para conocer y resolver asuntos al respecto, con fundamento en los artículos 128 fracción I, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

SEGUNDO: Que en reuniones de la Comisión de Deporte y Cultura Física, celebradas en fechas 01 de noviembre del 2022, 17 de enero, 7 de febrero y 20 de abril del 2023, se llevó a cabo el análisis de la propuesta antes mencionada, en donde se determinó aprobar emitir el dictamen en sentido positivo a fin de realizar la creación del **Reglamento para el uso del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos", del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

TERCERO: Que el proyecto de creación del **Reglamento para el uso del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos", del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, obedece a la necesidad de contar con la normatividad para la correcta operación del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos"

En razón de lo anterior, una vez hecha la elaboración y revisión correspondiente al asunto de mérito y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, corresponde al Ayuntamiento aprobar los reglamentos y en general las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia, entre otros, es que nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo por la comisión de Deporte y Cultura Física la creación del **Reglamento para el uso del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos", del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba por este H. Ayuntamiento, la creación del **Reglamento para el uso del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos”, del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.** para quedar redactado en los términos que se redacta:

SEGUNDO.- Túrnese a la comisión de Gobernación para que emita el dictamen correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

REGLAMENTO PARA USO DEL LIENZO “ADOLFO LOPEZ MATEOS”, DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento legal son de orden público e interés social y observancia general, tienen por objeto regular el uso de las instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, a través del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- El presente ordenamiento se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;

Artículo 3.- Se considera Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, todo el conjunto de instalaciones que se tenga del bien, y para el funcionamiento de la actividad charra: ruedo, partidero, corrales, palcos, caballerizas, tribunas, casino, área perimetral e Infraestructura propia, así como la realización de eventos públicos o privados.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- I. **Áreas comunes:** Pasillos, baños, oficinas, tribunas y andadores;
- II. **Asociaciones:** Asociaciones de Charros y Escaramuzas legalmente constituidas.



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

- III. **Bodega de forraje:** Área destinada al resguardo y depósito de alimento para los animales;
- IV. **Caballerizas:** Área destinada para el reposo y alojamiento de los caballos;
- V. **Cajones:** Espacio propio para la monta y limpia del ganado;
- VI. **Corrales:** Lugar destinado para el resguardo provisional del ganado equino y bovino destinado a la práctica del deporte;
- VII. **Embarcadero:** Área física construida para la carga y descarga de animales hacia los corrales;
- VIII. **Estacionamiento:** Espacio destinado a los vehículos que trasladan ganado y público en general;
- IX. **Municipio:** Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- X. **IMDEJ:** Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XI. **Partidero:** Espacio físico destinado a la práctica de esta suerte de la charrería;
- XII. **Ruedo:** Lugar central del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, destinado al espectáculo y deporte de la charrería; y
- XIII. **Tribunas:** Espacio destinado para el asiento del público asistente.

Artículo 5.- El Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, es un bien del dominio público del Municipio de Juárez, quien tiene la posesión a título de dueño, y que se encuentra Administrado por el IMDEJ, que estará disponible para su utilización tanto para las asociaciones y equipos de charros, como para el público en general, siempre y cuando se solicite en estricto apego a los fines señalados en el presente reglamento y previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 6.- El Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, debe y será para uso prioritario del deporte de la charrería, así como de eventos especiales como la tauromaquia, rodeo, espectáculos públicos y de naturaleza a fin.

Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

- II. El Director del IMDEJ;
- III. El Administrador del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez;

Artículo 8.- A falta de disposición expresa, son supletorios del presente reglamento los siguientes ordenamientos jurídicos: I. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; II. El Código Civil del Estado de Chihuahua; III. Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y IV. Las demás leyes y reglamentos relativos a la materia.

Artículo 9.- El Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez se considera como un espacio cultural y patrimonio del Municipio de Juárez, de interés social y de utilidad pública que por la designación de su uso obligan a su conservación permanente. Además el uso del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez tendrá como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades deportivas, artísticas y propiciar su desarrollo y difusión. Así mismo se orienta a programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos y culturales y buscar el acercamiento de los diversos grupos artísticos y culturales tanto independientes como los que forman parte de los sectores públicos o privados.

Artículo 10.- El uso de los espacios del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, se ajustará a los siguientes criterios:

- I. Cada espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas o deportivas a realizar, a las que se procurará destinarlos y por excepción, a otros quehaceres;
- II. Los espacios serán prestados para la realización de las actividades artísticas o deportivas con o sin fines de lucro contemplando el pago de derechos respectivos.

Artículo 11.- Es responsabilidad del IMDEJ conservar y mantener los espacios del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez y todo aquel que haga uso de las Instalaciones.

Artículo 12.- La asignación o renta del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, se hará conforme a la fecha que se solicite, sujeto a su disponibilidad y el pago de la tarifa correspondiente. IMDEJ es la única autoridad que podrá cancelar, transferir o revocar los derechos del uso del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez.

CAPITULO II



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

DEL USO Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CORRALES, CABALLERIZAS E INSTALACIONES EN GENERAL.

Artículo 13.- El Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, es un espacio destinado prioritariamente para la práctica del Deporte de la Charrería, pudiéndose emplear para eventos o espectáculos artísticos o de beneficio público, o bien para uso particular, previo pago de los derechos establecidos en el Tabulador de Instalaciones Vigente, autorizado por el Consejo Directivo del IMDEJ.

Artículo 14.- Toda solicitud del uso del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, será recibida para su autorización a través del IMDEJ, y el pago se realizará mediante pago a la cuenta bancaria que para tal efecto determine el IMDEJ de conformidad a lo que señale el Tabulador de Instalaciones Vigente. El solicitante deberá cubrir el costo del servicio de aseo que se asigne por parte del IMDEJ, dependiendo del evento a realizar.

Artículo 15.- El IMDEJ podrá rentar los espacios del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, a los equipos formalmente constituidos, para entrenamiento y la práctica de la charrería, por lo que estos deberán nombrar un responsable del uso de las instalaciones, quienes deberán responder por los daños que se pudieran ocasionar a las instalaciones durante los entrenamientos y prácticas.

Artículo 16.- Las caballerizas del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez podrán ser rentadas para el alojamiento de caballos de integrantes de los equipos Charros, previa solicitud, autorización del Director del IMDEJ y a su vez realizar el pago correspondiente que señala el Tabulador de Instalaciones vigente, cumpliendo con la normatividad establecida en el contrato respectivo; los contratos de arrendamiento se encontrarán supeditados al cumplimiento de sus obligaciones, por lo que si el contrato no se encuentra al corriente, no se le concederá renovación y deberá desalojar la caballeriza.

Artículo 17.- Las caballerizas del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez solo podrán ser utilizadas por los integrantes de los equipos, por lo que en ningún caso se podrá arrendar o subarrendar. El usuario deberá mantener en perfecto estado la caballeriza o lugar asignado, quien responderá por los daños que se pudiera ocasionar por el uso, además podrá realizar adecuaciones menores al espacio, siempre y cuando se autorice por las autoridades competentes.

Artículo 18.- El Administrador notificara por lo menos con 24 horas de anticipación a los equipos y en particular a quien tenga el uso de los corrales del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, la necesidad de desocupar el espacio con motivo de algún evento a realizarse. Se suspenderán cualquier tipo de actividades propias del inmueble en tanto se realicen actividades de preparación o limpieza antes y después del evento determinado.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

Artículo 19.- El horario para las prácticas y entrenamiento de las asociaciones dentro de las instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, serán de las 06:00 horas a las 24:00 horas, de Lunes a Domingo.

Artículo 20.- La alimentación y seguridad del ganado en los corrales del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez y de los caballos en las caballerizas del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, o cualquier otro animal que se encuentre dentro de las instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, será responsabilidad exclusiva de su dueño o de la persona que funja como responsable de los mismos.

Artículo 21.- Toda persona que haga uso de las instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, deberá mantenerlas limpias y en buen estado. Para el caso de las asociaciones y/o equipos deberán mantener las instalaciones limpias durante y después del entrenamiento.

Artículo 22.- El uso de corrales del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, será exclusivamente para el reposo y resguardo del ganado bovino y equino, que es necesario utilizar durante las prácticas, entrenamiento, o eventos del que se trate; el cual podrá permanecer en las instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez durante las prácticas, o eventos correspondiente; ahora bien por cuanto hace a la celebración de eventos particulares y/o espectáculos, una vez concluidos, el ganado deberán ser retirado de las instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, otorgándoseles un plazo máximo de 24 horas para tal efecto. El incumplimiento a lo establecido en el presente artículo lo hará acreedor a una sanción de carácter económica, la cual podrá ser aplicada directamente del depósito en garantía previamente entregado.

Para ingreso y salida de ganado deberá notificar a la Administración del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez.

Artículo 23.- Los cajones solo deberán ser utilizados para la monta y limpia de ganado, dejando limpio las instalaciones después del uso.

Artículo 24.- El acceso a las tribunas del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez se hará según el evento de que se trate, pudiendo ser gratuito y abierto al público en general o restringido al pago de su boleto, según tarifas autorizadas para cada evento, ya sea particular, municipal y/o estatal.

Artículo 25.- Las caballerizas del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez serán utilizadas para el reposo y encierro de caballos, el usuario del área deberá realizar la limpieza interna y externa diariamente.

Artículo 26.- El área de embarque del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez solo podrá ser utilizada para la carga o descarga de animales que serán



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

utilizados para entretenimiento o evento. Dicha área deberá contar con la seguridad de un candado del cual estará a cargo del Administrador del del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez.

Artículo 27.- Por ningún motivo se deberá de obstruir las salidas de emergencia, las áreas peatonales ni el estacionamiento en las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez.

Artículo 27A.- En ningún momento los patios del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, deberán utilizarse como estacionamiento por los equipos de competidores que participen en los eventos, público en general, o empleados del Instituto Municipal del Deporte. Sólo se permitirá la entrada de vehículos para las cargas y descargas necesarias y de manera momentánea.

Artículo 28.- Queda prohibido conducir dentro de las instalaciones del estacionamiento y áreas de acceso del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, a una velocidad mayor de 15 (QUINCE) kilómetros por hora.

Artículo 29.- Queda prohibida la introducción de ganado a los corrales del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, si no es para el uso exclusivo de práctica, competencia charra, o evento.

Artículo 30.- Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, con fines de lucro sin la autorización de la autoridad competente del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez.

Artículo 31.- Está prohibido utilizar el estacionamiento del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, para las prácticas y entrenamiento de los animales equino y bovinos.

Artículo 32.- El IMDEJ, ni el Administrador del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, será responsables por cualquier objeto olvidado, extraviado o faltante, dentro de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez durante los eventos, prácticas y/o entrenamientos; así como tampoco de los daños que pudiesen ocasionarse a propiedad privada, llámese remolques, camionetas y/o cualquier clase de vehículo que se encuentren dentro de las áreas comunes.

Artículo 33.- Los usuarios de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, serán responsables sobre los daños y perjuicios ocasionados al inmueble, por imprudencias, descuidos o cualquier razón que provoque el daño.

Artículo 34.- El Director General del IMDEJ en conjunto con el administrador del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, deberán realizar anualmente un proyecto de las obras necesarias para el mejoramiento y mantenimiento de las



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, con el apoyo de la Jefatura Técnica y de Proyectos del IMDEJ, con el fin de que sean considerados en el presupuesto de egresos correspondiente.

CAPITULO III

DE LA PUBLICIDAD Y COMERCIO

Artículo 35.- Las personas físicas o jurídicas que deseen utilizar los espacios publicitarios de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, para dar a conocer sus productos o servicios, deberán cubrir las cuotas establecidas en Tabulador de Instalaciones Vigente y de acuerdo a los contratos que se suscriban con el IMDEJ.

Artículo 36.- La publicidad se hará con rectitud e integridad, empleando información y documentación adecuadas. Esta se refiriera a los bienes, productos, servicios.

Artículo 37.- La publicidad, en cualquier medio que aparezca evitara el uso de expresiones vulgares y obscenas que transgredan la moral y las buenas costumbres.

Artículo 38.- La publicidad se abstendrá de presentar, promover o referirse a situaciones discriminatorias, ofensivas o denigratorias por razones de necesidad, raza, religión, género, afiliación política, orientación sexual, características físicas y discapacidades.

Artículo 39.- La publicidad dirigida al público infantil, tomara en cuenta su vulnerabilidad, capacidad crítica, nivel de experiencia y credulidad. Se evitara la utilización de imágenes, sonidos, textos, lenguajes, y de más contenidos que pongan en riesgo, deterioren o perjudiquen su salud física y/o mental, así como los que de forma directa o indirecta afecten negativamente el concepto de familia en la educación en los valores.

Artículo 40.- Los establecimiento de puestos de comercio fijo o semi fijo en las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, deberán estar autorizados por el IMDEJ, previo al cumplimiento de los requisitos que se le señalen y el pago correspondiente de conformidad al Tabulador de Instalaciones vigentes.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

Artículo 41.- Para el uso, cuidado y administración del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, el Presidente Municipal, a través del Director General, designara el cargo de administrador a la persona que juzgue conveniente. La Administración del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez recaerá en el servicio público que se denominara como el Administrador, el cual tendrá las siguientes atribuciones:



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

Responsabilizarse de Administrar el uso de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, vigilando que su funcionamiento sea eficiente;

- I. Coordinar sus actividades con el departamento de ingresos del IMDEJ para el procedimiento del uso de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez y que se cumpla con la normatividad aplicable;
- II. Impedir que se instalen puestos de comercio en las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, sin la autorización correspondiente;
- III. Vigilar los horarios que se determine para los eventos y uso de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, así como mantener el orden dentro de las mismas reportando a las autoridades correspondientes cualquier alteración;
- IV. Vigilar que los usuarios y arrendatarios del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, respeten el horario del uso establecidos;
- V. Vigilar que se cumplan las disposiciones que señala el presente Reglamento;
- VI. Las demás que señalen otros ordenamientos Jurídicos aplicables.

Artículo 42.- El Administrador estará facultado para sugerir las modificaciones que serán convenientes al presente Reglamento.

Artículo 43.- El Administrador podrá solicitar el auxilio de las autoridades competentes para garantizar el buen uso del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez con el fin de proteger la integridad física de los usuarios.

Artículo 44.- El administrador será el responsable de regular el ingreso de las asociaciones y particulares que así lo soliciten, así como verificar la logística de los eventos que se realicen en las Instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez.

Artículo 45.- El Administrador está obligado a rendir informe por escrito a su jefe inmediato de las actividades que realice, de la forma en que este le indique, así como de las irregularidades que se observen.

Artículo 46.- El Administrador se obliga a establecer los días y horarios de entrenamiento o torneos que se asignen a las asociaciones y/o equipos charros, y a notificarlas a su jefe inmediato.

Artículo 47.- El Administrador será responsable de llevar un archivo con los expedientes de la administración del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez que incluya los permisos, recibos de pago, oficios y demás documentos análogos.



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

CAPITULO V DEL MANTENIMIENTO

Artículo 48.- El IMDEJ, será el responsable de gestionar los servicios de agua, luz, alcantarillado, e instalaciones generales del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, a excepción de las áreas destinadas para caballerizas.

Artículo 49.- Por cada evento que se realice, el organizador del mismo tendrá como obligación cumplir con los requerimientos que se le pidan por el Administrador y en caso de faltar a los mismos, se les sancionara de conformidad a lo que señala el presente reglamento.

Artículo 50.- El administrador será el encargado de coordinar el cuidado y limpieza de las instalaciones en general del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez.

Artículo 51.- El Gobierno Municipal a través de sus dependencias competentes proporcionara los recursos necesarios para apoyar las actividades de mantenimiento cuando así se requieran.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Artículo 52.- El IMDEJ suscribirá Contratos y Convenios para el uso de las instalaciones del Lienzo charro, siempre y cuando estos se apeguen al presente reglamento.

Artículo 53.- Se respetarán los convenios vigentes que el IMDEJ tenga firmados con patrocinadores y se respetaran las exclusividades que se tengan.

CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 54.- Será responsabilidad de los solicitantes del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, y de los promotores de eventos, observar los reglamentos y las disposiciones legales de todo espectáculo, así como de dar cumplimiento al ofrecimiento hecho al público del espectáculo a realizar quedando sujetos a los dictámenes de la Ley que los sancionara en caso de algún incumplimiento.

Artículo 55.- El solicitante se obliga a la reparación de daño y desperfectos causados por comportamientos violentos, imprudencias, negligencias. Así mismo en los casos de responsabilidad civil de conformidad a lo que señale el Código Civil del Estado de Chihuahua.

Artículo 56.- El solicitante cuando por alguna causa realice la cancelación de un evento este deberá realizar la devolución del dinero a todas las personas que adquirieron boletos



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

para dicho evento, eximiendo de cualquier responsabilidad al Municipio de Juárez y al IMDEJ.

CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL LIENZO CHARRO “ADOLFO LÓPEZ MATEOS” DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

Artículo 57.- Para solicitar el inmueble del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) Solicitar la fecha requerida con anticipación a través del Administrador del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez y en Coordinación con la Jefatura de Instalaciones del IMDEJ y realizar los pagos correspondientes, por concepto de renta y aseo, mediante depósito o pago con tarjeta, debiendo recabar el recibo oficial correspondiente; así mismo deberá realizar un depósito del 40% sobre el monto pagado por concepto de renta, el cual quedara como depósito en garantía, en caso de cancelación y/o por cualquier daño o desperfecto ocasionado; b) La persona que solicite el espacio del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, deberá especificar el tipo de evento, la zona (Completo, Barra, Plazuela, Ruedo) y las necesidades de los servicios que requiera, para realizar dicho evento de conformidad con la tarifa que señale el Tabulador de Instalaciones vigente; c) El director del IMDEJ y el Administrador del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, serán las personas autorizadas para determinar la posibilidad de uso; d) Las cuotas por el uso del inmueble o espacio determinado, así como la limpieza del mismo en caso que proceda deberá pagarse a través de la Jefatura de ingresos del IMDEJ, por lo menos diez días hábiles antes del evento; e) El solicitante deberá presentar a la Jefatura de Instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez él o los recibos de pagos correspondientes, para que este a su vez realice el permiso correspondiente de autorización del uso de las instalaciones que corresponda y a su vez turnarlo a la Coordinación Jurídica del IMDEJ para la elaboración del contrato de arrendamiento respectivo; dicho permiso deberá especificar los días y horario del evento que se trate, equipo y área a utilizar, persona y/o personas responsables del evento y vigencia del permiso; f) El solicitante que realice eventos masivos, charreadas o cualquier análogo, en el Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez, solicitará a la Unidad de Protección Civil y Bomberos Municipal las medidas en materia de Protección civil con el fin de proteger la integridad física de los usuarios, deslindando de cualquier responsabilidad civil y/o penal al IMDEJ y al Municipio de Juárez.

Artículo 58.- Si el evento es cancelado con un mes de anticipación se devolverá el 100% del depósito de garantía, así como otros pagos efectuados previamente. De cancelarlo en un lapso menor a dicho mes será penalizado con 20% del monto total contratado originalmente y esto se aplicara en el mantenimiento de las instalaciones del Lienzo Charro “Adolfo López Mateos” del Municipio de Juárez.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

Artículo 59.- En caso de algún daño en las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, el depósito de garantía se retendrá sin perjuicio del pago del excedente que resulte.

Artículo 60.- Las especificaciones del uso, garantías, el monto del arrendamiento y lo que señale el Código Civil del Estado de Chihuahua y el presente reglamento, se establecerán en el Contrato que se suscriba para tal efecto.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61.- A los infractores por violación al presente ordenamiento, les serán aplicables las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa;
- IV. Arresto Administrativo;
- V. Suspensión o revocación de permisos, licencias o autorizaciones que se hubieran otorgado;
- VI. Negativa temporal o definitiva para la expedición o renovación de permisos, licencias o autorizaciones que hubieren otorgado;
- VII. Evacuación del inmueble.

Artículo 62.- Para calificar las infracciones administrativas e imponer las sanciones que señala el presente Reglamento, u ordenamientos municipales aplicables, la Dirección del Sistema de Justicia Cívica Municipal tomara en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes del infractor.
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor.
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso.
- V. El monto del beneficio, y/o del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. Para efectos de este Reglamento, se atenderá el procedimiento de la imposición de las sanciones y medidas disciplinarias que señale el Reglamento de policía y Orden Público del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Artículo 63.- Por incumplimiento en los eventos reservados y/o por no tener la autorización correspondiente, los responsables, serán sujetos de verificación y sanción



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

conforme lo establece la Ley de Ingresos Municipal vigente y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 64.- En caso de incumplimiento del contrato, éste será revocado automáticamente y el IMDEJ, se reserva el derecho de asignar nuevamente el espacio en cuestión.

Artículo 65.- El mal uso de los servicios del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, como lo son agua, luz y/o desperfectos al inmueble serán motivos de sanción.

Artículo 66.- El arrendatario de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, será responsable de los daños ocasionados al inmueble y deberá aplicarse el depósito de garantía para tal efecto.

Artículo 67.- Toda persona que sea sorprendida dentro de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, fuera del horario establecido será remitida a la autoridad correspondiente.

Artículo 68.- El arrendatario al término del entrenamiento o evento realizado deberá retirar los animales de las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, de lo contrario será acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 69.- Queda prohibido ingresar durante cualquier tipo de espectáculo armas, así como provocar e incitar se altere el orden o la paz de las personas que se encuentren en las instalaciones del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez; así como faltar el respeto al resto de los asistentes, expresando palabras o señas obscenas; o arrojar líquidos u objetos a los ocupantes de las áreas.

Artículo 70.- Toda persona que cometa alguna de las faltas anteriormente citadas o cualquier otra prevista por el presente reglamento o por las leyes aplicables, será consignada ante las autoridades competentes, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 71.- Después del término de cada evento que se lleve a cabo en el Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, se cerraran las puertas del lugar, por lo que los arrendatarios y asistentes deberán desalojar las instalaciones. Por lo anterior, el administrador del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez queda facultado para exigir el desalojo una vez concluido el plazo señalado.

Artículo 72.- Queda prohibido ingerir cualquier tipo de drogas y estupefacientes dentro y fuera de las instalaciones del Lienzo Charro.

La ingesta de bebidas alcohólicas será única y exclusivamente permitida en los eventos públicos y/o privados que cuenten con el permiso para el consumo de bebidas alcohólicas del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

Ahora bien por respecto al consumo de bebidas alcohólicas durante y/o posterior a las prácticas previamente autorizadas por el Administrador del Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez, podrán ser permitidas a criterio del Administrador y bajo el amparo del permiso de consumo de bebidas Alcohólicas con que cuenta el Lienzo Charro "Adolfo López Mateos" del Municipio de Juárez siempre y cuando no se altere el Orden Público, evitando con ello, las peleas o amenazas, ruidos excesivos, gritos, música a volumen alto, etc.

A la persona que se sorprenda faltando al estipulado en este artículo se le exigirá el desalojo del inmueble mediante el apoyo de Seguridad Pública.

Artículo 73.- Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán con independencia de las que se realicen por la comisión de hechos ilícitos de orden civil o penal.

CAPÍTULO X

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN O DEFENSA

Artículo 74.- Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, podrán impugnarse mediante los recursos de revisión y reclamación que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. El presente Reglamento, abroga todos los convenios, acuerdos y disposiciones que sobre la materia se tengan anteriores a la fecha de promulgación del nuevo reglamento.



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **H. Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/KMER/138/23**

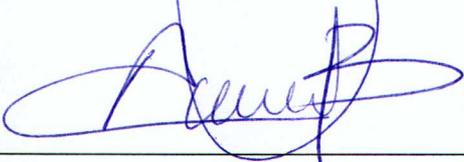
ATENTAMENTE

**“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”
CD. JUÁREZ, CHIH. A 20 DE Abril DEL 2022**

LAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA



**MAESTRA KARLA MICHAEL ESCALANTE RAMÍREZ
COORDINADORA**



**LIC. AMPARO BELTRÁN CEBALLOS
SECRETARIA**



**C. MAYRA KARINA CASTILLO TAPIA
VOCAL**



HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES